



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal "A, B, C, G y H" de Trujillo, que tienen por objeto la reclasificación de terrenos como urbanos en diferentes puntos del municipio (desglosadas del expediente de modificación n.º 2). (2008061611)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2005, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1,5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales "A, B, C, G y H" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 8 de marzo de 2005, en las Normas Urbanísticas: En el artículo n.º 179 se añade un nuevo apartado "7) Unidad de Ejecución-6 (U.E.-6)" en el artículo n.º 181.3 se añade un nuevo apartado "Unidad de Ejecución INDUSTRIAL-7 (U.E.I.-7)"; y en el CAPÍTULO SEGUNDO (TÍTULO VII) se modifica la ficha relativa a las condiciones del "SECTOR 4", quedando redactados como sigue:

7) Unidad de Ejecución – 6 (U.E.-6).

La Unidad de Ejecución – 6 (U.E.-6) está situada colindante con la trasera de la Zona Industrial que se desarrolla a lo largo de la salida de Trujillo hacia Mérida hasta la gasolinera.

Se trata de una extensión de suelo de 75.326 m² que coincide sensiblemente con el antiguo Sector-4 de las NN.SS.PP. Aprobadas Definitivamente. El propietario de la totalidad es el Ayuntamiento.

Se propone una Edificabilidad similar al Ensanche Extensivo II (1m²/m²) para viviendas unifamiliares en hilera con una altura de 2 plantas y una capacidad máxima de 200 viviendas. El Sistema de Gestión propuesto es el Sistema Directo.

Se propone un sistema viario que contiene la trama existente.

Además del viario, se propone como cesión una Zona Verde-Deportiva de 32.857m² que enjunge todas las necesidades dotacionales de la Unidad de Ejecución y además otras de modificaciones puntuales colindantes. También se propone como cesión un Helipuerto que de servicio tanto a la Guardia Civil próxima como el nuevo Centro de Salud de Trujillo, con 2.603 m².



Para su desarrollo se propone:

- Estudio de Detalle.
- Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de Urbanización.

Unidad de Ejecución Industrial – 7 (U.E.I.-7).

Tiene una dimensión de 58.372 m².

Se propone una red viaria que comunique ambos Polígonos Industriales (el actual y el propuesto por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U. en la Modificación Puntual n.º 1 de la NN.SS.PP.).

También se propone una cesión para dotaciones públicas de 18.000 m² que enjuge las necesidades propias y las debidas a las ampliaciones de Suelo Industrial de la Modificación Puntual n.º 2 de las NN.SS.PP. Como la propiedad es municipal, se propone para su desarrollo:

- Estudio de Detalle especificando el viario y la zona dotacional.
- Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de Urbanización.

Se propone el Sistema de Ejecución Directo.

La Normativa a aplicar sería similar al Suelo Industrial del interior del Casco Urbano.

Ficha relativa a las condiciones del "SECTOR 4":

DENOMINACIÓN DEL SECTOR	Sector 4
SUPERFICIE	11,78 Has.
CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO	-
PARCELA MÍNIMA	150 m ² .
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	450 viviendas.
EDIFICABILIDAD BRUTA	0,70 m ² /m ² .
CESIONES	Según el artículo 74.2 de la LSOTEX.
USO ESPECÍFICO	Residencial.
USOS COMPATIBLES	Equipamientos, terciarios.
USOS PROHIBIDOS	Todos los demás
DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización y Proyecto de Compensación.
SISTEMA DE GESTIÓN	Sistema Directo.
OBSERVACIONES	No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales